



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-03090433- -NEU-MEPI - DESIGNACIÓN REPRESENTANTES COMISIÓN PARITARIA SECTORIAL - LEY 3326

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-03090433- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, Ley 1974 y Ley 3326 que aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.); y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo ha manifestado el Gobierno de la Provincia del Neuquén en reiteradas oportunidades, el procedimiento de Negociación Colectiva resulta una herramienta imponderable para definir las relaciones laborales entre el Estado Provincial y sus trabajadores/as, toda vez que favorecen a los espacios de diálogo, debate y consenso;

Que el Poder Ejecutivo Provincial entiende necesario profundizar el camino del diálogo con los distintos sectores vinculados a la Administración Pública Provincial, entre los que se encuentran aquellos que ejercen la representación de los/as trabajadores/as estatales;

Que de esta manera, es posible asegurar igual tratamiento de las distintas temáticas incorporadas y/o a incorporar en los Convenios Colectivos de Trabajo sectoriales, a efectos de establecer condiciones de trabajo igualitarias entre los distintos sectores de la administración;

Que la Ley de Presupuesto 3481 en su Artículo 7° establece la intervención previa del Ministerio de Economía, Producción e Industria o el organismo que lo remplace en lo que respecta a readecuaciones salariales, aprobación de acuerdos por comisiones paritarias y/o aquellas comisiones creadas específicamente en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y de otros que incidan en el aumento de la masa salarial del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que conforme lo expuesto en el considerando precedente, se cuenta con intervención de la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que se considera procedente destacar que todo acto administrativo que signifique incremento del gasto que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y/o haya omitido el procedimiento descrito en el apartado anterior será considerado conforme al Artículo 71° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que corresponde hacer mención a las Leyes 1974 y 3326;

Que por lo expuesto corresponde dar inicio a un nuevo proceso de apertura para la negociación paritaria sectorial, habiéndose cumplido la vigencia establecida en el Convenio Colectivo de Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.) - Ley 3326, designando para ello a los/as paritarios/as en representación del Poder Ejecutivo Provincial para llevar adelante dicha negociación colectiva, reuniendo las personas propuestas las condiciones e idoneidad necesaria para llevar a cabo dicho proceso en la mesa paritaria;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** la reapertura del Procedimiento de Negociación Paritaria Sectorial Ley 3326 con ámbito de aplicación de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.).

**Artículo 2°:** **DESÍGNASE** en representación del Poder Ejecutivo Provincial para conformar la Comisión Paritaria Sectorial para el personal dependiente de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.) a los/as trabajadores/as, y de acuerdo a las reparticiones que se indican a continuación o las que las reemplacen en el futuro:

#### **Representantes Titulares:**

<b>Organismo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Legajo</b>
Subsecretaría de Modernización	Mariano Nicolás Paniccia	660702
Subsecretaría de Modernización	Ángel Abelardo Rojas	781560
Subsecretaría de Modernización	Héctor Emilio Balsa	74074
Subsecretaría de Modernización	Romualdo Víctor Figueroa	12542
Subsecretaría de RRHH - MEPI	María Emilia Utrovicic	908632

#### **Representantes Suplentes:**

<b>Organismo</b>	<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Legajo</b>
Subsecretaría de Modernización	Gustavo Ariel Puche	719932
Subsecretaría de Modernización	Daniela Paola Rodríguez Giampaolo	24540
Subsecretaría de Modernización	Danny Fabricio Muñoz Martini	606690
Subsecretaría de Modernización	María Victoria Sappia	8328
Subsecretaría de RRHH - MEPI	Paola Alejandra Rodríguez	775178

**Artículo 3°:** **DETERMÍNASE** que en caso de ausencia del/la *Representante Titular*, lo/a reemplazará el/la *Representante Suplente* de la misma repartición, según las designaciones establecidas en el Artículo 2° de la presente norma.

**Artículo 4°:** **ESTABLÉZCASE** que los/as representantes designados/as serán responsables de asegurar que se dé cumplimiento al Artículo 7° de la Ley 3481, a saber “(...) *Todo acto administrativo que signifique incremento del gasto, que no cuente con el saldo presupuestario respectivo y haya omitido el procedimiento descrito en este artículo será considerado conforme al Artículo 71° de la Ley 1284, de Procedimiento Administrativo*”.

**Artículo 5°:** **NOTIFÍCASE** de la presente norma a los/as representantes titulares y suplentes de la Comisión Paritaria designados/as; a la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo

Laboral, y a la Dirección Superior de Relaciones Laborales del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por el señor Ministro de Planificación, Innovación y Modernización.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.